Para despachos de oficio de mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

y congregados como lo an de vso y costumbre
para tratar y conferir las cosas tocantes
a el bien comun y utilidad desta Rep.ca
dixeron que por quanto en la Real carta
executoria que estaua tuniganada en contra
de Rio Guecico se les concede que siempre que la
la villa aya nuesidad de cirujano o ciru
xanos lo puedan traer y pagar el salario
en que se ajustare de los propios desta ciu.a
y por quanto de presente esta dha ciu.a se
halla con vrgente nuesidad, de vn cirujano
no por los muchos enfermos que de pres.te ay
y porque de pres.te se a justado con este ayun
tam.to andres manuel cirujano aproba
do en que sirvira a esta ciu.a con su oficio de
tal cirujano y barbero con calidad q.e
esta dha ciu.a le a de dar casa de valde y libre
de pechos, y trecientos reales de vellon en
cada vn año lan tenido por bien y asan
do de la dha facultad que se les concede en
la dha de carta ex.a lo admitian y admi
tieron al dho oficio con que primero tan
te todas cosas exsiva ante sus mds el
titulo y examen que tiene para vsar
el dho oficio y auiendo el suso dho escriptu